

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**FEP-ETNIAS/PC**

**PROYECTO**  
**“FORTALECIMIENTO AL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS**  
**INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UN ESTUDIO**  
**SOBRE PLURALISMO JURIDICO DEL PUEBLO LENCA EN HONDURAS**

**CONTRATACIÓN DE UN(A) CONSULTOR (A) NACIONAL CONCURSO PRIVADO**  
**No. SUBVENCIÓN: 2018/SPE/0000400167**

**Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.**

## I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1° de junio de 1994, es una institución que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el marco de la estructura organizativa desde la creación del Ministerio Público, se contempla la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), que rige sus funciones amparada en el artículo 1, numeral 6 y 16 de la Ley del Ministerio Público y el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía (artículos 207 al 213), que establece que tendrá competencia para conocer de las denuncias por la comisión de delitos que afecten directamente los derechos individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas, como sujetos pasivos del delito e igualmente, de aquellos que afecten el patrimonio cultural de la Nación. Al efecto, ejercerán las acciones previstas en las leyes de protección de las tribus indígenas y demás grupos étnicos, e igualmente, de las disposiciones previstas en las leyes de defensa y protección del patrimonio arqueológico y cultural.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, tiene como función esencial promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, dentro de los que se encuentran el derecho a que se respeten sus costumbres y derecho consuetudinario, lo que es posible mediante el fortalecimiento de sus sistemas propios de gobernanza, ya que las autoridades de las comunidades y pueblos indígenas tienen derecho a ejercer funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, esto incluye el reconocimiento de sus propias instituciones, el respeto por sus propias formas de vida, su gestión de los recursos naturales y el ejercicio de sus sistemas tradicionales de justicia.

En la Constitución de la República, artículo 15 se afirma que el Estado es garante de la protección, cumplimiento de derechos y garantías de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, así como lo establecido en los convenios internacionales; de garantizar la protección de sus derechos, especialmente sus costumbres, tradiciones y el derecho consuetudinario como parte del ordenamiento jurídico nacional; sin embargo, los pueblos originarios de nuestro país, continúan siendo parte de los grupos vulnerables por ser la población más afectada por la inequidad social, la pobreza económica y la exclusión

social. Uno de los obstáculos para el cumplimiento de estos derechos es la falta de acceso a una adecuada justicia con equidad para los pueblos indígenas, esa capacidad de obtener justicia pronta, justa y especializada se ve obstaculizada por diversos factores, que incluyen: la falta de reconocimiento del derecho que tienen los pueblos indígenas a aplicar su derecho consuetudinario dentro de sus comunidades, la inclusión a la norma jurídica nacional de su propio derecho consuetudinario, conocimiento de los operadores de justicia sobre estos derechos de los pueblos indígenas; la falta de recursos de instituciones vinculadas a la defensa y protección de esos derechos, como la Fiscalía Especial de Protección de Etnias, las barreras culturales, de idioma, y económicas; el racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas; o la impunidad, entre otros aspectos.

Al respecto, las principales recomendaciones del Examen Periódico Universal están orientadas a:

- Fortalecer las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos, con el fin de fomentar el acceso a la justicia, en particular para los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas mayores, niños, pueblos indígenas, personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana y la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Recomendación del Estado de Brasil);
- Principales recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEARC), de la OIT sobre el cumplimiento del Convenio 169:
- Derecho consuetudinario. La CEACR pide ejemplos de decisiones judiciales en las que se hayan favorecido las costumbres o el derecho consuetudinario de los PIAH.

En el marco de la Subvención: 2018/SPE/0000400167, con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID y con el propósito de promover el respeto y la puesta en práctica de más de un sistema de justicia, como un mecanismo de protección a los pueblos originarios por tener un espacio geográfico, un idioma, una cultura y el derecho a que se respeten sus costumbres y derecho consuetudinario, lo que es posible mediante el fortalecimiento de los sistemas propios de gobernanza. Esto incluye el reconocimiento de sus propias instituciones, de su gestión de los recursos naturales y el ejercicio de sus sistemas tradicionales de justicia. Por lo que se espera de la consultoría es generar un documento con la sistematización de un estudio de pluralismo jurídico en un Pueblo Lenca de Honduras, contemplando la etnográfica de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos, su respectiva comparación con el Derecho Nacional e Internacional y su integración al mismo.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2020, específicamente lo relativo a:

- Objetivo Estratégico 6 Adaptar la estructura orgánica del ministerio Público y su gestión a los retos de la nueva estrategia. Línea de acción 3: Aprobación de manuales que desarrollan las políticas de persecución criminal en los ámbitos de gestión fiscal e

investigativos.

## II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE APOYO AL MINISTERIO PÚBLICO

El Proyecto **Fortalecimiento al acceso de justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras**, con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Subvención: 2018/SPE/0000400167; tiene como objetivo promover el reconocimiento, respeto, representación y defensa de los derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH).

## III. COMPONENTES Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

**Resultado 1:** Los Derechos de los PIA, en los estándares internacionales y nacionales, con base en experiencias de otros países del fondo indígena, son reconocidos por los Operadores de Justicia, capacitados en Programa de Formación en Derechos de los PIA, especialmente a los de la Región del Litoral Atlántico.

### **Líneas de Trabajo:**

R1.A1.3: Taller Foro Pluralismo Jurídico a Nivel de América Latina y el Caribe.

Sub-actividad 1.3.1: Contratación de asistencia técnica sobre estudio de pluralismo jurídico del pueblo indígena Lenca de Honduras.

## IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente No. 2018 / SPE / 0000400167, Proyecto **Fortalecimiento al acceso de justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras**.

### **OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

#### **Objetivo General:**

Realizar un estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Indígena Lenca de Honduras regulado desde los convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT, así como las normas constitucionales, con la finalidad que las actuaciones de los pobladores dentro de su comunidad acorde a sus costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar, definiendo a su vez una estrategia para ir aceptando, valorando e implementando acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país.

## V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El(La) Consultor(a) contratado(a) tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo el proceso de recolección/trabajo de campo y sistematización de toda la información recogida en los diferentes Consejos Indígenas y/o organizaciones de las comunidades Lenca de los Departamentos de la Paz, Intibucá y Lempira, que serán seleccionadas aleatoriamente por la Fiscalía y el(a) Consultor(a).

Bajo la supervisión de la Dirección General de Fiscalías y la Fiscal Especial de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público, el(la) consultor(a) contratado(a) desarrollará para el cumplimiento y alcance del trabajo las siguientes actividades y/o acciones:

- ✓ Elaborar y presentar para aprobación un Plan de trabajo y Cronograma detallado que especifique: metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, así como la planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.
- ✓ Programar reuniones de coordinación con la Fiscal Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, Director General de Fiscalías, así como con otros actores clave para la realización de la consultoría, a fin de definir las acciones a seguir y dar cuenta de los avances de las mismas y/o atender a problemas que puedan presentarse.
- ✓ Identificar y caracterizar los actores locales claves para construcción de la sistematización, (Organizaciones civiles indígenas, operadores de justicia, Gobierno, academia, entre otros).
- ✓ Realizar trabajo de campo en las diferentes comunidades y con las diferentes organizaciones, en base al plan de trabajo, a fin de levantar la información pertinente ya identificada en la planilla inicial relacionada con el objetivo de la consultoría.
- ✓ Elaboración de la sistematización de la información obtenida sobre las prácticas ancestrales/tradicionales de resolución de conflicto.
- ✓ Revisión de dichas prácticas a la luz del Derecho nacional hondureño aplicable y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Diseñar y proponer un estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca regulado desde los convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT y sobre la base del derecho consuetudinario, con la finalidad que las actuaciones de los pobladores dentro de su comunidad acorde a sus costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar.
- ✓ Definir una estrategia para el reconocimiento de la coexistencia de dos sistemas de justicia, identificando la implementación de acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país, como el derecho consuetudinario de los pueblos originarios, que no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, en el cual ambos sistemas de justicia se puedan integrar y aplicar.
- ✓ Realizar al menos dos talleres para la socialización y validación del estudio sobre pluralismo jurídico del pueblo Lenca, con la participación de las autoridades internas y externas que la

FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalías le sugiera y las que el consultor(a) proponga.

- ✓ Realizará una presentación para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a las autoridades que la FEP-ETNIAS/PC le dé a conocer, así como a la Dirección General de Fiscalías.
- ✓ Elaborará un informe final de consultoría que permita conocer a detalle el contenido del documento. Dicho documento será aprobado por el Director General de Fiscalías y la Jefe FEP-ETNIAS/PC.

## VI. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

- Para el estudio sobre pluralismo jurídico, se espera la sistematización de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario) en comunidades del pueblo Lenca, para identificar dichas prácticas, a través de entrevistas con los informantes claves, para después sistematizar la información recibida en colaboración con los líderes y lideresas de los Consejos Indígenas y demás representaciones identificadas. Asimismo, una vez sistematizadas estas prácticas, será necesario realizar un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en estrecha colaboración con la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público.
- En lo que respecta al seguimiento y apoyo de la consultoría, la fiscal jefa de la FEP-ETNIAS/PC, el Director General de Fiscalía y de considerar necesario se nombrará un equipo técnico de fiscales, que serán los enlaces durante el proceso de planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría.

## VII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

- ✓ El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalías, quienes darán la No Objeción de los informes con los productos establecidos, los que deberá presentar al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, quienes son responsables de la administración financiera del proyecto, quien previo a realizar el pago, deberá contar con la opinión de la División Legal y la autorización del Fiscal General Adjunto y AECID.
- ✓ Para fines de seguimiento y retroalimentación durante el proceso la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalías, podrá, de estimarlo necesario, conformar un equipo técnico o enlaces fiscales, que designen con representación de los actores interesados, que tendrá la finalidad de:
  - Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
  - Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
  - Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

## VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende a la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalías, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

## IX. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

### PRODUCTO 1:

Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos. Planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.

### PRODUCTO 2:

Documento contentivo del estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca, con la sistematización etnográfica de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario), con ejemplos resolutivos y la identificación de dichas prácticas, organizado por tipología de conflicto, comunidad, forma alterna o no resolución, y demás información pertinente ya identificada en la planilla; obtenidas a través de entrevistas con los líderes y lideresas de los Concejos Indígenas y demás representaciones identificadas. Asimismo, un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y como constituirse como parte integral a la norma nacional sobre los derechos que les asisten a los pueblos indígenas.

El estudio a realizar, promoverá la aplicación de una justicia plural que será sujeta a seguimiento y monitoreo a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y la Dirección General de Fiscalía.

### PRODUCTO 3:

Análisis de las prácticas alternativas de resolución de conflicto ya sistematizadas a la luz, por un lado, del Derecho Nacional hondureño aplicable en cada caso, y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por otro; así como la Estrategia para que las

actuaciones en el marco del derecho consuetudinario de los pueblos originarios, específicamente de los pobladores Lenca acorde a sus costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar, aceptar, valorar e implementar las acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país.

**PRODUCTO 4:**

Desarrollar al menos dos talleres de Socialización y Validación del estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca y la Estrategia.

**PRODUCTO 5:**

Informe final de la consultoría conteniendo estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca y la Estrategia, socializado, validado y aprobado. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

Todos los productos finales deberán contar con la aprobación del jefe de la FEP-ETNIAS/PC, Director de la Dirección General de Fiscalía y la No Objeción de AECID, en cumplimiento al Manual de Procedimientos de Ejecución, Gestión y Administrativos de AECID, específicamente lo relativo al manejo de la Visibilidad, como requisito previo para trámite del pago final.

**X. RESULTADOS ESPERADOS**

- ✓ Formulación conceptual y metodológica con cronograma de trabajo para la posterior implementación.
- ✓ Talleres de Socialización y Validación del Estudio sobre Pluralismo Jurídico del Pueblo Lenca y la Estrategia (al menos dos).
- ✓ Estudio sobre Pluralismo Jurídico del Pueblo Lenca, Análisis y la Estrategia socializado, validado y aprobado y todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

**XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría y el producto final deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Fiscalías, Fiscal Jefe de FEP-ETNIAS/PC y/o a quienes designen para este efecto (previo proceso interno instituido por la autoridad superior del Ministerio Público) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES:**

- ✓ El informe deberá indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría,

nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y paginas enumeradas, tres copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada en un juego a la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC, Director General de Fiscalía, como beneficiarios directos y en otro al DCGPPE para su respectivo trámite de pago.

- ✓ El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).
- ✓ El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor.  
Estudio sobre Pluralismo Jurídico del Pueblo Lenca y la Estrategia, deberá contemplar las disposiciones de AECID en cuanto a procedimientos relativos al manejo de la visibilidad, específicamente, los principios generales de comunicación y visibilidad.
- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría serán presentados a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, en el marco del Proyecto, el producto final deberá contar con la aprobación de la FEP-ETNIAS/PC, Dirección General de Fiscalía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras.

## **XII. PLAZO DE LA CONSULTORIA**

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de 90 días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

## **XIII. MONTO Y SEDE DE LA CONSULTORIA**

El Ministerio Público, a través del proyecto “Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños” dispone de un techo presupuestario de hasta Lps. 250,907.13 para la realización de la consultoría.

La sede de esta consultoría es la ciudad de Tegucigalpa, específicamente en las instalaciones que ocupa FEP-ETNIAS/PC y se requerirá el desplazamiento donde geográficamente se ubican las poblaciones indígenas Lencas (Departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira).

## **XIV. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES**

Los pagos serán realizados contra la presentación de productos, y la aprobación de parte de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC, Dirección General de Fiscalías y la No Objeción de AECID, una vez aprobado se emitirá un acta de aprobación del producto para proceder con el pago. Entendiéndose que en cada pago se hará la retención de 12.5% por concepto de

pago del Impuesto sobre la Renta sobre el monto de honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Tributación vigente. El Ministerio Público no será responsable por los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del presente Contrato.

Productos <sup>1</sup>	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
<p><b>PRODUCTO 1:</b> Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.</p> <p>Planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.</p>	20%
<p><b>PRODUCTO 2:</b> Documento contentivo del estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca, con la sistematización etnográfica de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario)....., Asimismo, un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y como constituirse como parte integral a la norma nacional sobre los derechos que les asisten a los pueblos indígenas.</p>	40%
<p><b>PRODUCTO 3:</b> Documento de Propuesta de análisis de las prácticas alternativas de resolución de conflicto ya sistematizadas a la luz, por un lado, del Derecho Nacional hondureño aplicable en cada caso, y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por otro; así como la Estrategia para que las actuaciones en el marco del derecho consuetudinario de los pueblos originarios, específicamente de los pobladores Lencas ....</p>	40%
<p><b>PRODUCTO 4:</b> Desarrollar al menos dos talleres de Socialización y Validación del estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca, el análisis y la Estrategia.</p>	40%

<p><b>PRODUCTO 5:</b> Informe final de la consultoría conteniendo estudio sobre pluralismo jurídico del Pueblo Lenca, Análisis de las prácticas alternativas de resolución de conflicto y la Estrategia, socializado, validado y aprobado. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.</p>	
--	--

## XV. PERFIL DEL CONSULTOR

### Nivel Académico:

- Licenciado(a) en ciencias sociales o jurídicas
- Formación a nivel de postgrado en derechos humanos, antropología, sociología y/o pueblos indígenas. Se valorará formación en transversalización de enfoque de género.

### Experiencia

- Experiencia mínima de cinco (5) años de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género
- Se valorará la experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas.
- Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales
- Manejo del enfoque de género y territorialidad.

### Idioma

- El(la) experto(a) debe hablar y escribir en forma fluida y pulcra el idioma español.

### Competencias

#### **Corporativas**

- Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional;
- Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad, siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad;
- Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores.

### Personales

- Habilidad en expresión oral y escrita;
- Trabajo en equipo;
- Planificación y organización;
- Responsabilidad;
- Creatividad;
- Conocimiento tecnológico;
- Compromiso con el aprendizaje colaborativo;
- Visión estratégica.

## XVI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, los de AECID y en lo dispuesto en estos TDR

<b>Criterios</b>	<b>Puntos</b>
<b>Calificación Académica</b>	<b>Cumple</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado(a) en ciencias sociales o jurídicas</li> <li>• Formación a nivel de postgrado en derechos humanos, antropología, sociología y/o pueblos indígenas. Se valorará formación en transversalización de enfoque de género.</li> </ul>	S/N
<b>Experiencia</b>	<b>75</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad</li> </ul>	<b>15</b>
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género.</li> </ul>	<b>15</b>
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10

Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se valorará la experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas.</li> </ul>	<b>15</b>
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales.</li> </ul>	<b>15</b>
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo del enfoque de género y territorialidad.</li> </ul>	<b>15</b>
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<b>Propuesta técnica</b>	<b>15</b>
Sumario de metodología para abordar el trabajo a desarrollar ( 3 páginas máximo)	15
<b>Propuesta económica</b>	<b>10</b>
Propuesta de costos por gastos y honorarios para desarrollar el trabajo	10

## XVII. PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de concurso privado de los (as) aspirantes, las que serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público, contando con representantes de la AECID en Honduras como observadores.

La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación. En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

## XVIII. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** deberán de ser enviadas por medio de correos electrónicos al siguiente correo: [cooperaciónexterna.mp@gmail.com](mailto:cooperaciónexterna.mp@gmail.com), el día 10 de febrero; o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Público 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el

Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos. Las Ofertas NO se recibirán por este medio sino únicamente conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

## **XIX. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los y las oferentes interesados (as) deberán notificar su voluntad de participar y remitir su propuesta hasta el 14 de febrero de 2020, **deberán ser entregadas al correo electrónico: cooperacionexterna.mp@gmail.com o enviarlas en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Publico debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del 14 de febrero de 2020 (tomando en consideración los plazos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).**

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN.
3. Constancia vigente de solvencia otorgada por el por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
4. Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
5. Propuesta técnica (3 páginas máximo) y económica para el desarrollado del trabajo, separando honorarios y gastos.
6. Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

## **XX. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N° XVI del presente documento, el puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos hasta un máximo de 100 puntos. Se tomará el mayor puntaje como el primer lugar, en caso de que por algún motivo no se logre formalizar el contrato se procederá al según mejor calificado.

## **XXI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría será entre el consultor(a) y el Ministerio Público a través del Proyecto Fortalecimiento al Acceso a la

Justicia para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños.

## **XXII. LEY QUE RIGE EL CONTRATO**

El contrato que resulte del proceso de selección será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras.